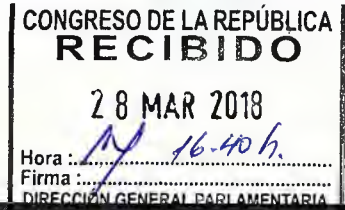


Proyecto de Ley N° 3330/2018-CR



CONGRESISTA VICENTE ZEBALLOS SALINAS

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

108368

Lima, 09 de Marzo del 2018.

Oficio N° 790 - 05/2017-2018/DP-VZS-CR

Señor:

Luis Fernando Galarreta Velarde  
Presidente del Congreso de la República  
Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N – Cercado de Lima  
Presente.-



De mi mayor consideración:

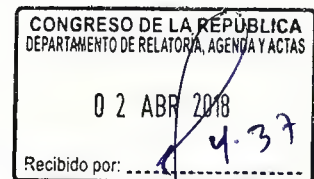
Me es grato dirigirme a usted, para expresarle mis cordiales saludos y a la vez solicitarle la actualización de los proyectos de ley que se detallan:

- Proyecto de Ley N° 2042/2012-CR, que modifica el artículo 6° de la Ley N° 27506 y el artículo 9° de la Ley N° 28258.

Para tal efecto adjunto copia simple de los referidos Proyectos de Ley, para su tramitación conforme al Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Congresista de la República



ALBERTO DE BELAUNDE  
Congresista de la República

DR. GINO COSTA SANTOLALLA  
Congresista de la República



SERGIO DAVILA VIZCARRA  
Congresista de la República



ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES  
Congresista de la República



MOISES B. GUIA PIANTO  
Congresista de la República

www.congreso.gob.pe  
www.antoniozeballos.com



Jr. Azángaro N°468 Of. N°403 - Lima - Perú  
Teléfono: 311-7228

191606. ATD

108368

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	
Asesoría <input type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>
Trámite: Regular <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>	
Pase a: Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> DGA <input type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> Protocolo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Acciones: Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/> Coordinación <input type="checkbox"/> Elaborar oficio <input type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> Opinión <input type="checkbox"/> Proyectar respuesta <input type="checkbox"/> Informe <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
Observaciones: Trámite correspondiente	

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

11 SEP 2018

RECIBIDO

Firma \_\_\_\_\_ Hora 10:30 am

DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	Atender <input type="checkbox"/>	Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>	Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>
Área de Relatoría y Agenda <input checked="" type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Consejo Directivo <input checked="" type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario <input type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>	Comisión Permanente <input type="checkbox"/>
	Conformidad VºBº <input type="checkbox"/>	Licencia <input type="checkbox"/>
	Otros .....	

PROVEIDO: 108368

FECHA: 29.3.2018

PASE: Dirección Gen. Parlamentaria

PARA: Conocimiento y Fines pertinentes.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



CÉSAR DELGADO GUEMBES  
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

108368

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input checked="" type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> CIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

03 ABR 2018

RECIBIDO

Firma \_\_\_\_\_ Hora 4:32 pm

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 21 de agosto de 2018

Con acuerdo del Consejo Directivo, se actualizó el Proyecto de Ley 2042.

JOSE ABANTO VALDIVIESO  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

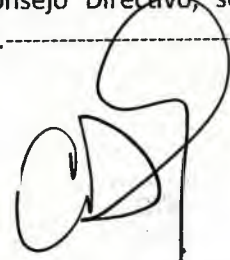
DGP

REVISADO POR: VVE

FECHA: 02/09/18

HORA: .....

CÉSAR DELGADO GUEMBES  
Director General Parlamentario (e)  
CONGRESO DE LA REPUBLICA




# PROYECTO DE LEY 3330/2018-CR

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, <sup>13</sup> de septiembre de 2018

De conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo de fecha 21 de agosto de 2018, actualícese el proyecto de ley N° 2042/2012-CR asignándole el N° 3330/2018-CR y pase a la Comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.



.....  
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO  
Oficial Mayor (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Proyecto de Ley N° 2042/2012-CR



**PROYECTO DE LEY**

El Grupo Parlamentario **SOLIDARIDAD NACIONAL** por iniciativa del Congresista de la República **VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, y el artículo 22º inciso c), 75 y 76º del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 6 DE LA LEY N° 27506 Y EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 28258**

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hay que recordar, que varias universidades públicas comenzaron a recibir importantes recursos adicionales provenientes del canon, con el objetivo esencial de desarrollar investigación científica y tecnológica pertinente al desarrollo regional.


Así, según la ley universitaria N° 23733 de 1983, le asigna a la universidad la tarea de investigación al mismo nivel que la formación profesional<sup>1</sup>. Pero esta ley es esencialmente declarativa, pues no formula reglamentación alguna al respecto. Entonces, la tarea de investigar recae en las propias universidades, al momento de definir sus estatutos y sus reglamentos.

En tal sentido, no existe desde hace casi tres décadas una normatividad sobre el ejercicio de investigación única o uniforme para todas las universidades, aunque,

<sup>1</sup> Artículo 65º La investigación es función obligatoria de las universidades que las organiza y conduce libremente. Igual obligación tienen los profesores como parte de su tarea académica en la forma que determine el estatuto. Su cumplimiento recibe el estímulo y el apoyo de la institución. *Ley 23733 Ley Universitaria de 9 de diciembre de 1983. Capítulo VIII de la Investigación.*

en general, estas son bastante similares, pues mantuvieron el espíritu de las disposiciones formuladas hace muchos años.

Hasta el momento, este objetivo no ha sido alcanzado. Sin temor a equivocarnos, ninguna de las universidades públicas beneficiadas con estos fondos especiales, ha utilizado tales recursos para financiar proyectos de investigación de impacto regional. Es evidente que ello se debe, a la pobreza de las capacidades y de la organización de la investigación universitaria, una situación pasada por alto por los actores políticos que decidieron otorgarle fondos del canon a la universidad. Nuestra afirmación que esta pobreza de capacidades y de organización de la investigación universitaria, es el resultado de una ambigua e irregular política de Estado en materia de investigación científica y tecnológica.



En los últimos tiempos, las universidades públicas han venido afrontando normas que han impedido hacer uso de los recursos provenientes del canon, entre ellas tenemos: Segunda disposición Final de Ley N° 29142- Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2008, Ley N° 29294- ley que modifica la Tercera disposición Final de la ley 29142, numeral 6 de la Ley Décima Tercera disposición Final de la ley N° 29289- Ley de Presupuesto para el año fiscal 2009, Ley N° 29447- ley que modifica el numeral 6 de la Décima tercera Disposición Final de la Ley 29289, Decreto de Urgencia N° 037-2010, Decreto de Urgencia N° 012-2011.

Bajo esta realidad, es evidente que la capacidad de construir nuevos conocimientos ha ido adquiriendo una alta valoración hasta convertirse en un factor estratégico, que contribuye con el poder de transformación de las materias primas en productos sofisticados, sino además por generar gestiones más



eficientes y rentables en la distribución y el comercio, siempre en el marco de la economía capitalista.<sup>2</sup>

Por otro lado, para experiencias más recientes, esta ventaja se ha explicado por la decisión política de generar importantes cambios institucionales en algunos países en vías de desarrollo desde la década de 1960, que con el tiempo les permitió establecer y consolidar sólidas capacidades de investigación científica y tecnológica gracias, entre otras cosas, a importantes y crecientes inversiones en infraestructura y educación universitaria.

En estas experiencias el Estado ha jugado desde el inicio un rol de primer orden no solo como agente inversor, sino además como promotor de una fluida relación entre las instituciones de investigación y de enseñanza, con la empresa y los organismos gubernamentales. Un ejemplo de ello es Corea, uno de los miembros de los denominados países emergentes de Asia Pacífico, cuya economía ha crecido sostenidamente en las últimas tres décadas. De acuerdo a Sagasti, la inversión coreana en investigación dio un salto monstruoso, pasando de 8 millones de dólares en 1965 a más de 23 mil millones en esta última década<sup>3</sup>.

Desde el 2004, y de manera acumulativa, una treintena de universidades públicas, ubicadas en los departamentos que generan canon, reciben el 5% de ese beneficio. Dinero que según ley deben destinar exclusivamente a la investigación científica y tecnológica que potencie el desarrollo de sus respectivas regiones.

De lo que se trata, es que las regiones que hoy sostienen su economía en las rentas por la explotación minera, vayan creando alternativas económicas que en

<sup>2</sup> URRELO, Rafael 2000 *Capital conocimiento. Ciencia y tecnología para el desarrollo*. Fondo Editorial del Congreso del Perú, Lima, 2000.

<sup>3</sup> SAGASTI HOCHHASULER, Francisco "Financiamiento de la innovación, ciencia y tecnología. En: *Universidad, ciencia y tecnología para el desarrollo*. Lima, Universidad de Ciencias y Humanidades, pp. 121-140.



un plazo no lejano puedan compensar el cierre de dichas operaciones o, acaso, la extinción de esos preciados recursos. Sin embargo, sin laboratorios, tecnología y capacidades, las universidades públicas anunciaron el 2004, que no estaban en condiciones de producir el tipo de conocimiento que les exigía la Ley del Canon: Investigaciones académicas que apunten a la competitividad y al valor agregado y que puedan desarrollarse y luego aplicarse en alianza con gobiernos regionales y locales, empresas y sociedad.

Ante esta limitación, para que las universidades públicas le den el uso específico al canon, nuestra legislación precisó el 2005 que por inversión en “investigación en ciencia y tecnología” se podía entender también la infraestructura y el equipamiento para luego dar paso a otras alternativas. También se consideró que dichos trabajos universitarios girasen en torno a campos estratégicos, como salud pública, prevención de enfermedades endémicas, sanidad agropecuaria, preservación de la biodiversidad y el ecosistema.

La realidad ha demostrado que las transferencias por canon se han multiplicado para muchas universidades, poniéndolas en serios aprietos para ejecutarlas, llevándolas en el peor de los casos a construir por doquier. Y en el mejor de los casos a alistar buenos laboratorios. Un porcentaje mínimo se ha usado para apoyar las tesis de algunos estudiantes.


La ejecución del canon asignado a las universidades desde el 2004<sup>4</sup> alcanza en promedio un 20%. No son pocos los casos de ejecuciones al 0%. En vista de esta ineficiencia de gasto, otra (resignada) regulación legal dispuso en 2011 que a partir de este año las universidades puedan usar el 20% de la plata del canon en evaluación y acreditación de la calidad académica.

<sup>4</sup> <http://elcomercio.pe/economia/1373697/noticia-que-hacen-universidades-estado-que-reciben-canon>

Se trata de un alivio para los funcionarios universitarios, acusados de gastadores ineficientes. Pero una pésima decisión en opinión de Jorge Mori, presidente del grupo civil Universidad Coherente.

“Ese 20% corre el riesgo de malgastarse en largas consultorías externas para que las facultades traten de acreditar su calidad. ¿Pero qué calidad si ni siquiera pueden presentar proyectos de investigación?”, protesta.

Entre las universidades con mayor asignación de canon están la cusqueña San Antonio Abad (Unsaac), cuyo monto por canon acumulado al 2011 era de S/.233´464.800 y las ancashinas Santiago Antúnez de Mayolo y Del Santa, cada una con S/.150 millones al 2011.



Las universidades solo gastaron 17% del canon para investigación. Además solo cuatro universidades concentran el 80% de la producción para este rubro. En el 2011 las universidades públicas sólo utilizaron el 17% de los fondos del canon para investigación, reveló William Muñoz, profesor de la Universidad Católica Sedes Sapientiae (UCSS), en el marco del Taller Vincula Entorno de la Unión Europea, proyecto que busca fomentar la investigación y la participación de las universidades en el desarrollo social y económico sostenible del país. “En el Perú existen 135 universidades, de las cuales sólo 17 tienen vicerrectorado de investigación. Es más, existen más de 30 universidades que reciben canon, ya sea minero, petrolero o gasífero, pero estas sólo destinaron el 17% de los fondos para investigación”, declaró Muñoz, quien estimó que el presupuesto conjunto que reciben las universidades por canon llega a S/. 500 millones.


Precisó que existe una alta concentración de la producción de investigación en el país, ya que el 80% de las investigaciones las realizan la Pontificia Universidad Católica del Perú, la Universidad Peruana Cayetano Heredia, la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.



En ese sentido, el catedrático de la UCSS, William Muñoz, afirmó que las universidades líderes obtienen mayores ingresos por actividades relacionadas con la tercera misión que por las mismas pensiones que pagan los alumnos. “Hay universidades donde se puede ver que entre el 50% y 60% de sus ingresos provienen de las actividades ligadas a la tercera misión”, asintió.

Cabe precisar que el I Taller Vincula Entorno, proyecto impulsado en el Perú por la Universidad Católica Sedes Sapientiae, en colaboración con la Asamblea Nacional de Rectores, reunió a una serie de especialistas para fomentar la tercera misión de la universidad, que consiste en transferir el conocimiento de sus investigación a favor de la sociedad y del empresariado, con el fin de colaborar con el progreso del país<sup>5</sup>.

El Perú se ubica en el puesto 117 del Ranking General de Innovación, por debajo de Chile (44), Brasil (49), México (56), Colombia (70) y Argentina (91). Asimismo, en el Ranking de Calidad de Científicos, nuestro país marcha en la ubicación 116, detrás de Chile (42), Brasil (46), Argentina (47), México (49) y Colombia (85).



Frente a esta realidad, hay que mencionar el hecho que el Congreso de la República ha creado 16 universidades, originando que la asignación de los recursos por concepto de canon sean distribuidas entre las universidades que se encuentran realizando proyectos de investigación y las nuevas universidades que se encuentran elaborando su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) o en la etapa de implementación, no contando con docentes ni alumnos.

El numeral 6.2 del artículo 6 de la ley N° 27506-Ley del canon, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 28077, establece que los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación

<sup>5</sup> <http://www.expreso.com.pe/noticia/2012/10/05/universidades-solo-gastaron-17-del-canon-para-investigacion>



Congreso de la República

científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional tal como lo hemos reseñado.

Igualmente el Artículo 9 de la Ley 28258, los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales.

La distribución de estos recursos, se realiza en forma equitativa entre las universidades que se encuentran dentro de las respectivas regiones, sin embargo existen universidades nuevas que a la fecha no cuentan con personal docente, no tienen alumnos, sin infraestructura, lo cual nos indica que son inexistentes institucionalmente. En ese sentido, dichas universidades reciben pero no ejecutan las transferencias recibidas de recursos por concepto de canon.

Pero por otro lado, las universidades que cuentan con proyectos de investigación, inversión pública e infraestructura sí se ven afectadas ante la disminución de la asignación de los recursos provenientes de canon (debido a la distribución de dichos recursos con las universidades nuevas), por ello, en concordancia con el artículo 6° de la Ley 27506 y su modificatoria la Ley 28077 sobre la utilización de los recursos del canon y el artículo 9 de la Ley N° 28258, siendo necesario que la distribución de los recursos destinados a las universidades públicas se realicen únicamente para aquellas que cuenten con la respectiva autorización de funcionamiento definitivo, **en tanto las universidades nuevas inicien su operatividad académica y también se deben tener en cuenta los criterios de población estudiantil e investigaciones realizadas para la distribución del canon.**



## 1. OBJETIVO

El objeto de la ley es la modificación del artículo 6 de la ley N° 27506 y el artículo 9 de la Ley N° 28258, sobre la distribución del canon y regalía minera se tenga en consideración a las universidades publica con funcionamiento definitivo, población estudiantil e investigaciones realizadas.

## 2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27506
- Ley N° 28258

## II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta permitirá modificar el artículo 6 de la ley N° 27506 y el artículo 9 de la Ley N° 28258, para que se tenga en consideración nuevos criterios en la distribución del canon y regalía minera que reciben las universidades públicas, como son funcionamiento definitivo, población estudiantil e investigaciones realizadas.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta no irroga gastos al presupuesto público, por cuanto los recursos son de las transferencias de Canon, Sobrecañon y Regalías Mineras.

La dación de la propuesta permitirá a las universidades públicas ejecutar los proyectos de investigación, inversión pública e infraestructura, utilizando los recursos asignados por Concepto de canon, sobrecañon y Regalías Mineras, en tanto las universidades nuevas inicien su operatividad académica.

#### IV. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

#### PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 6 DE LA LEY N° 27506 Y EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 28258

**Artículo Primero.-** El objeto de la ley es la modificación del artículo 6 de la ley N° 27506 y el artículo 9 de la Ley N° 28258, para que en la distribución del canon y de la regalía minera, se tenga en consideración a las universidades públicas con funcionamiento definitivo, población estudiantil e investigaciones realizadas.

**Artículo Segundo.-** Modifíquese el artículo 6 de la Ley N° 27506, en los términos siguientes:

Artículo 6.- Utilización del canon

6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción **con funcionamiento definitivo**, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional. **La distribución del canon se realizara teniendo en consideración la población**



Congreso de la República

**estudiantil e investigaciones realizadas.** El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de su ejecución.”

**Artículo Tercero:** Modifíquese el artículo 9 de la Ley N° 28258, en los términos siguientes:

Artículo 9.- Utilización de regalía minera

Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales.

Los recursos que las universidades nacionales con **funcionamiento definitivo** reciban por concepto de regalía serán destinados exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica.

**La distribución de la regalía minera se realizara teniendo en consideración la población estudiantil e investigaciones realizadas.**

**Artículo Cuarto: Vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, Diciembre del 2012

*[Handwritten signature]*  
ACUÑA  
2



*[Handwritten signature]*  
1

Ing. MSc. MICHAEL URTECHO MEDINA  
Congresista de la República

*[Handwritten signature]*  
5

*[Handwritten signature]*  
DENI ET  
6

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Congresista de la República

*[Handwritten signature]*  
3  
CARBON  
CAPURAY  
4

Ing. MSc. MICHAEL URTECHO MEDINA  
Vocero del Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

10

12

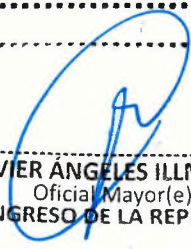
13

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 04 de abril del 2013.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2042 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de

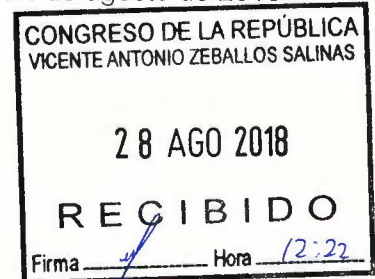
Ejecutiva y Finanzas

  
-----  
JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de agosto de 2018

**Oficio N° 234-2018-2019-ADP-CD/CR**

Señor  
**VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS**  
Congresista de la República



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión del 21 de agosto de 2018, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, en atención a la petición formulada con su Oficio N° 790-05/2017-2018/DP-VZS-CR, acordó actualizar el Proyecto de Ley 2042/2012-CR, del Periodo Parlamentario 2011-2016, que propone modificar el artículo 6 de la Ley 27506 y el artículo 9 de la Ley 28258.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**JOSÉ ABANTO VALDIVIESO**  
Oficial Mayor (e) del Congreso de la República

JVCH/cvd.

CC: Área de Trámite Documentario

14

15